



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría  
de  
Desarrollo Urbano  
Sostenible

PAR-001112-24  
Oficio No. 2166/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONTERREY

### PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el [REDACTED] 1 en fecha 22-veintidos de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, para la **PODA** de 03-tres árbol(es) ubicado(s) en la calle [REDACTED] 2 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 17-diecisiete de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 03-tres árbol(es) de la siguiente especie(s): **02-DOS PALMAS WASHINGTONIAS con un diámetro de 37cm y 36cm, 01-UN ENCINO con un diámetro de 18cm, (anexo tabla con levantamiento de arbolado)** que se encuentra(n) ubicado en **CAMELLON**, se observan árboles con copas densas, ramas bajas, fustes en buen estado fitosanitario y sistema radicular expuesto, por lo cual se autoriza la **PODA DE MANTENIMIENTO** de los árbol(es) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 35 Bis I del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey Nuevo León, misma vigencia de 01-un año que se computará a partir del día siguiente de su notificación.



**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN  
CLASIFICACIÓN PARCIAL**

<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	<b>Expediente</b>	PAR-001112-24
	<b>Fecha de Clasificación</b>	10 de Febrero de 2025
	<b>Área</b>	Dirección General para un Desarrollo Verde de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	<b>Información Reservada</b>	<del> </del>
	<b>Periodo de Reserva</b>	<del> </del>
	<b>Fundamento Legal</b>	<del> </del>
	<b>Ampliación del periodo de reserva</b>	<del> </del>
	<b>Fundamento Legal</b>	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	<b>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</b>	Acta 03-2025 Extraordinaria
	<b>Fecha de Desclasificación</b>	<del> </del>
	<b>Confidencial</b>	Página 1: 1. Nombre, 2. Domicilio. Página 2: 1. Nombre, 3. Número de OCR (Credencial de Elector), 4. Firma autógrafa.
	<b>Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público</b>	 Ing. Martín Mendoza Lozano Director General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.